

**SE SUSCRIBE**  
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
Madrid. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas,  
Por tres meses.... 3 600

**SE SUSCRIBE**  
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.  
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana ó en otro de la tarde.



**PRECIOS DE SU ERICION.**

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes...	2 escudos (100 milésimas).
	Por tres meses...	6
	Por seis meses...	12
	Por un año...	22
ULTRAMAR....	Por un mes...	3
	Por tres meses...	9
EXTRANJERO....	Por tres meses...	7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses...	14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**San Ildefonso 23 á las once y diez y siete minutos de la noche.**—El Ministro de Estado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
El Mayordomo mayor de S. M. dice á V. E. con esta fecha lo siguiente:  
El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las ocho de la noche de hoy lo que sigue:  
«S. M. la REINA nuestra Señora continúa en el mismo estado satisfactorio de que hablé á V. E. en el parte de ayer.»  
Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.  
S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

El tributo conocido con el título de derecho de portazgo y pontazgo que se cobra en las carreteras á los transeúntes, siempre embarazoso y molesto para los que viajan, y tachado constantemente de desigual é irregular en las cuotas, no puede continuar en la época presente sin una reforma profunda que se parece mucho á su completa extincion. Pudieron estimarse leves ó tolerarse sin violencia los inconvenientes de este impuesto cuando el movimiento de personas, carruajes y caballerías era muy limitado, y los caminos no exigían, por lo tanto, frecuentes reparaciones. Pero hoy que el tráfico se ha acrecentado de tal suerte que las calzadas se desgastan en pocos años si no se atiende de continuo á recomponerlas, un impuesto especial que no alcanza, ni con mucho, á satisfacer estos gastos de reparacion, parece que no debe subsistir.  
Y como, por otra parte, fuera injusto dejar desatendidos á los empleados de portazgos cuando se lleve á cabo la supresion, y convega tener en cuenta sus servicios y circunstancias para utilizarlos oportunamente en otros ramos de la Administracion pública, á medida que vaya siendo posible efectuarlo, se hace indispensable formar desde luego listas por antigüedad de servicios en cada una de las clases á que pertenecen dichos empleados, para facilitar en su día la realizacion de tal objeto.  
Por ello, pues, y entretanto que el Gobierno propone á las Cortés, para mayor libertad y comodidad del tráfico, la supresion del impuesto de que se trata, y se refunde en otro más general y adecuado á las actuales necesidades del comercio y de la industria, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1865.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.

EL MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO.

#### REAL DECRETO.

Conformándose con lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se suspenden las subastas que para el arriendo de los portazgos y pontazgos del Estado establece el art. 35 de la Instrucion de 10 de Diciembre de 1861.

Art. 2.º Se procederá desde luego á formar listas, por antigüedad de servicios en cada clase, de todos los empleados de portazgos.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de caminos de las respectivas provincias formarán relaciones valoradas de todos los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las personas encargadas de cobrar el impuesto de portazgos y pontazgos, á fin de que se tengan presentes estos datos al proponer á las Cortés la supresion del citado impuesto.

Dado en San Ildefonso á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO.  
ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Beneficencia.—Negociado 2.º

#### CIRCULAR.

A pesar de que la Real orden circulada en 18 de Setiembre último tenia por exclusivo objeto recomendar las disposiciones vigentes en materia de nombramientos de empleados del ramo de Beneficencia provincial, insertándose para mayor esclarecimiento la de 18 de Noviembre de 1854, aclaratoria del Real

decreto de 31 de Octubre de 1853, en que se facultó á la Direccion general de Beneficencia para nombrar y separar á los empleados cuyos sueldos no lleguen á 6.000 rs. en los establecimientos especiales de su dependencia; recientes consultas cometidas á este Ministerio inducen á creer que todavía subsisten dudas, llegando á suponer algun Gobernador que por la última Real disposicion han sido despostrados por completo de las facultades que les concede la regla 2.ª del art. 11 de la ley de Beneficencia.

En su vista, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer manifieste á V. S. para que no haya lugar á nuevas dudas en estos casos, que continúa subsistente la autorizacion que la ley de Beneficencia concede á los Jefes políticos, cuyas atribuciones corresponden ahora al cargo que V. S. desempeña, y por lo tanto que, mediante la propuesta de la Diputacion provincial, que es requisito previo é indispensable para la provision de todos los cargos retribuidos de fondos provinciales, á V. S. compete el nombramiento de los empleados necesarios para la administracion de los establecimientos provinciales, siempre que el patrono no tenga para ello terminante derecho; refiriéndose por lo tanto las prevenciones dirigidas á V. S. en la ya citada circular de 18 de Setiembre último á establecer reglas necesarias, vistas las opuestas interpretaciones dadas á las órdenes vigentes sobre el particular, respecto de la provision de los destinos de las Secretarías de las Juntas provinciales del ramo y demás dependencias del mismo que existan, cuyos nombramientos, segun sus dotaciones, corresponden á S. M. ó á la Direccion general de Beneficencia.

Con lo expuesto será fácil á V. S. con entera seguridad apreciar la parte que le toca en la provision de los diferentes cargos de la Beneficencia de esa provincia, confiando S. M. que tales aclaraciones harán cesar para lo sucesivo las dudas que en algunos casos recientes ha producido el ejercicio de las atribuciones que segun la procedencia de las cargos vacantes corresponden al Gobierno, ó á la Direccion del ramo ó directamente á V. S.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Ilmo. Sr. Obispo de Gerona, por acta fecha 18 del actual, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del clero de su diócesis, cumpliendo lo estipulado en el convenio adicional al Concordato de 1851.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Teniente de la escala práctica de Artillería de ese departamento de Filipinas á Don Eduardo Robres y Lemus, Subteniente de la propia escala y arma en la Peninsula, el cual deberá ocupar la vacante que existe en ese ejército por regreso de D. Antonio Lallana y Acebes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Capitan general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en la comunicacion que remitió á este Ministerio en 1.º del actual, ha tenido á bien promover al empleo de Subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad militar, en la vacante que ha resultado por retiro de D. Manuel Hernandez y Perez, al Médico mayor D. Francisco Just y Lloseta, y al de Médico mayor al primer Ayudante médico D. Juan Francia y Bañuelos, el cual deberá ser colocado en la escala entre D. Claudio Gomara y Garcia y D. José Prats y Roger, que es el puesto que ocupaba en el escalafon de primeros Ayudantes: al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. que el primero de los mencionados individuos ascendidos pase á continuar sus servicios de Jefe de Sanidad militar del distrito de las provincias Vascongadas y que D. Juan Francia continúe en el Hospital militar de Búrgos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin le remito los Reales despachos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Sanidad militar.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 1.º del actual, ha tenido á bien promover al empleo de Farmacéutico mayor supernumerario del ejército de Filipinas, en la vacante que ha resultado por fallecimiento de D. José Morales y Villa, al primer Ayudante farmacéutico D. Ramon Botel y Jonulla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Sanidad militar.

Por Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1865 se dispone que el Comandante del batallon provincial de Leon, núm. 7, D. Ruperto Vargas y Urizar pase al primer batallon del regimiento de infantería Albuera, número 26; y se elige y nombra Comandante del antedicho batallon provincial de Leon, en la vacante que aquel deja, al Comandante graduado D. Dámaso Rodriguez y Garcia, Capitan del batallon provincial de Tudela, núm. 65.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

#### Ministerio fiscal.

En 4 de Octubre último. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Antonio Bernad, Promotor fiscal de Elche; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Alicante, á Don Francisco Fenoll y Selva.

Promoviendo á la Promotoría fiscal de Avilés, de ascenso, en la provincia de Oviedo, á D. Francisco Garcia del Valle, que servía la de Cangas de Tineo; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la misma provincia, á D. Julian Menendez de Lueca, cesante del mismo destino.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Belmonte, que estaba vacante y es de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Pedro Maria Cienfuegos.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. José Meleiro, Promotor fiscal de Cellanova; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Marcial Bugallal, cesante de igual destino.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Ramon Vera, Promotor fiscal de Alburquerque; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Victor Izquierdo, cesante del mismo destino.

Titulando, á su instancia, con el haber que por clasificacion le correspondía á los honores de la categoría superior inmediata á D. Ramon Niret y Teixido, Promotor fiscal de Villafraña del Panadés; promoviendo á esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á Don Manuel Mella y Montenegro, que servía la de Corubion; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Juan Vazquez Cernadas.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Manuel Felipe Alvarez, Promotor fiscal de Múrias de Paredes; trasladando á esta vacante, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Manuel Garcia del Valle, que servía la de Quiroga; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Leon, á Don Manuel Lorenzo Villarino, cesante de Chantada.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Manuel Monti, Promotor fiscal de Montoro; y nombrando para que sirva en comision esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Antonio Gavijo y Lara, Juez electo de la Cañiza.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Rafael Tejedor y Zubizar, Promotor fiscal de Villanueva; y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. José Rodriguez Valdalisio.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Blas Tello, Promotor fiscal de Huelva; y nombrando para esta vacante, de término, en la misma provincia, á D. Francisco de Mora y Garcia.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Pedro Tallafer, Promotor fiscal de Palma; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Huelva, á D. Carlos Arpe y Vera.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Pedro Jimenez Perales, Promotor fiscal de Luca; y promoviendo á esta Promotoría, de término, en la provincia de Córdoba, á D. José Rodriguez Delgado, que servía la de Huesca.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Joaquín Ramon y Gaspar, Promotor fiscal del distrito del Mar en la ciudad de Valencia; ascendiendo á esta Promotoría, que es de término, á D. Manuel Perez Parra, que servía la de Motril; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Granada, á D. Francisco Javier Diaz Reyes.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Rafael Franco, Promotor fiscal de Toluca; y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Murcia, á D. Francisco Camacho y Tejedor, cesante del mismo destino.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Jesús Escobar y Torres, Promotor fiscal de Almagro; y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Manuel Pascual.

Promoviendo á la Promotoría fiscal de Cuenca, que es de término, y se hallaba vacante en la misma provincia, á D. Francisco Mendoza Vazquez, que servía la de Amurrio; trasladando á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Alava, á D. Francisco Rebolter y Villarejo, que servía la de Potes; y nombrando para esta vacante, á D. Manuel Ruiz, Tejedoro.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Manuel Vallejo Cueto, Promotor fiscal de Colmenar; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Pedro Diaz Villalobos.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Donato Hidalgo, Promotor fiscal de Cervera del Rio Pisuerga; trasladando á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Tomás Gaudil, que servía la de Villar del Arzobispo.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Cáceres, que se hallaba vacante y es de término en la misma provincia, á D. Manuel Sanchez Guerrero que servía la de Santiago; y nombrando para que sirva en comision esta Promotoría, también de término, en la provincia de la Coruña, á D. Julian Villar, Juez de primera instancia cesante.

Promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito del Salvador, de término, en la ciudad de Sevilla, á D. Enrique Illana y Mier, que servía la de Hinojosa del Duque; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Rodrigo Morillo y Cárdenas.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Pravia, que es de entrada, en la provincia de Oviedo, y se hallaba vacante, á D. Juan Bros.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Badajoz, de término, en la misma provincia, y se hallaba vacante, á D. Anacleto Mendez, cesante del mismo destino.

Nombrando para que sirva en comision la Promotoría fiscal de Pamplona, de término, en la provincia de Navarra, y que se hallaba vacante, á D. Joaquín Larrañzar, Juez de primera instancia de Tamarit.

Promoviendo á la Promotoría fiscal de Alcira, de ascenso, en la provincia de Valencia, y que estaba vacante, á D. Eduardo Solanich y Dolz, que servía la de San Mateo.

Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito de Santo Domingo, de término, en la ciudad de Málaga, á D. José de Martos, cesante.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Sarria, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Manuel Diaz de Freijoo, cesante de igual destino.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Florentino Gonzalez Villamil.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Sahagun, de entrada, en la provincia de Leon, y vacante por salida á otro destino del que servía, á D. Justo Mingo.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Francisco de Torres Valderrama, Promotor fiscal del distrito del Campillo de la ciudad de Granada.

En 7 id. Trasladando á la Promotoría fiscal de Denia, de ascenso, en la provincia de Alicante, que se hallaba vacante, á D. Antonio Maria Raya y Marciano, que servía la de Ubeda; y nombrando para esta, de igual categoría, en la provincia de Jaen, á D. Diego Anguís Diaz.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Liria, que estaba vacante y es de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Ceferino Gutierrez Alonso.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Motilla del Palancar, que se hallaba vacante y es de ascenso, en la provincia de Cuenca, á D. Francisco Lopez Sanchez, que servía la de Moron, y nombrando para esta Promotoría, también de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. José Maria Rovers Tomasi.

En 10 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Ciro Garrido y Salazar, Promotor fiscal de Plasencia; trasladando á esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Cáceres, á D. Antonio Cañon y Alvarez, que servía la de Belmonte, y nombrando para esta vacante, también de ascenso, en la provincia de Cuenca, á D. Ildefonso Zorrilla.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Cipriano Gier Izquierdo, Promotor fiscal de Guía, y nombrando para esta vacante, de entrada, en las Islas Canarias, á D. Juan Navarro Torrens, trad, en la provincia de Cádiz, que servía la de San Pedro de Alcantara; y nombrando para esta vacante, también de ascenso, en la provincia de Valencia, á D. Lucas Poveda, Promotor fiscal de moral de la Mata; trasladando á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Ramon Revers y Martinez, que servía la de Navalcarnero; y nombrando para esta vacante, también de entrada, en la provincia de Madrid, á D. José Ramon y Nuñez, cesante de igual destino.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. José Abril, Promotor fiscal de Carmona; y nombrando para esta vacante, de término, en la provincia de Sevilla, á D. Manuel de Aguilar y Tablada.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Lorca, que estaba vacante y es de término, en la provincia de Murcia, á D. Wenceslao Gimenez Coronado.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Villar del Arzobispo, que estaba vacante y es de entrada, en la provincia de la Mata; trasladando á esta Promotoría, que servía la de Herrera del Duque; trasladando á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Badajoz, á Don Pedro Fernandez Luz, que servía la de Belchite; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Zaragoza, á D. Eduardo Naval, cesante del mismo destino.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Illescas, que estaba vacante y es de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Francisco de Mesa y Graciano.

Nombrando para la Promotoría fiscal de San Mateo, de entrada, en la provincia de Castellon, y que se hallaba vacante, á D. Rogelio Gutierrez Mansilla.

Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito del Campillo, de término, en la ciudad de Granada, que estaba vacante, á D. Joaquin Duran y Lerchundi.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Nágera, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. Demetrio de la Torre, que servía la de Bribeña; y á esta Promotoría, también de ascenso, en la provincia de Búrgos, á Don José Maria Hernandez, que servía aquella.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Diego Sanchez Delgado, Promotor fiscal de Alcántara; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Cáceres, á D. Carlos Ortiz Vera, cesante del mismo destino.

En 14 id. Trasladando á la Promotoría fiscal de Castuera, de ascenso, en la provincia de Badajoz, y que se hallaba vacante por ascenso del que servía, á D. Demetrio de la Torre, electo para la de Nágera; nombrando para esta vacante, de igual categoría, en la provincia de Logroño, y accediendo á sus deseos, á D. José Maria Hernandez, electo para la de Bribeña; promoviendo á esta Promotoría, también de ascenso, en la provincia de Búrgos, á D. Augustin de Villachica, que servía la de Vergara; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa, á D. José Eguía.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Domingo Caracul y Cámara, Promotor fiscal electo de Vich; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Casto Puig Samper, que servía en comision la de Gatafe.

Admitiendo la renuncia que ha hecho del cargo de Promotor fiscal de Alhenda á D. Leopoldo Ayllon y de la Sota, que lo era electo.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Manuel Diaz Porrúa, Promotor fiscal de Tabeiros; y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. Juan Garcia Fernandez.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Avora, de entrada, en la provincia de Valencia, y vacante por traslado de D. Vicente Gil y Pastor, á D. Juan Bautista Martí, Promotor fiscal de Gandesa.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Gandesa, de ascenso, en la provincia de Tarragona, y vacante por promoción del que servía, á D. Buenaventura Yusta, electo para la de Montilla; y para esta vacante, también de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Diego Muñoz Repiso.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Valero Floria, vecino de Vistabella, provincia de Zaragoza, apelado en rebeldia, sobre defraudacion de subsidio:

Visto:  
Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que noticioso el agente investigador del partido de que el citado Floria comerciaba en granos, carbon vegetal y ganado de cerda, sin estar al efecto convenientemente autorizado, instruyó en 13 de Julio de 1863 el oportuno expediente de denuncia, en el cual declararon tres testigos que habian visto comprar y vender carbon al interesado hacia cuatro años; que asimismo les constaba que compró y vendió grano; y en cuanto al ganado de cerda, dijeron que ejercía este tráfico, asegurando uno de los testigos que lo ejerció por más de una vez, y dos testigos que por mayor número de 20 cabezas:

Que el mismo Floria confesó que tenia comprado

carbon, si bien añadió que no habia empezado á venderlo, y que antes de la venta pensaba matricularse; respecto de los granos declaró que los vendió de su cosecha, y que los cinco cahices de centeno que compró, eran para la manutencion de sus caballerías; y en lo relativo al ganado de cerda, dijo que no habia comprado más que lo que la ley le permitía, y 16 ó 18 cerdos que tomó en cierta ocasion por encargo de un amigo suyo:

Que en vista de todo el Gobernador de la provincia de Zaragoza, en 17 de Agosto de 1863, de acuerdo con lo propuesto por la Administracion de Hacienda pública, impuso á Floria la multa y cuota correspondientes á la defraudacion del subsidio industrial en los tres indicados conceptos:

Vista la demanda que en su consecuencia y previa la correspondiente fianza presentó el denunciado ante el Consejo provincial de Zaragoza, pidiendo que se le absolviese de la multa y cuota impuestas y se condenara en las costas al investigador ó á quien procediese:

Vista la contestacion del Promotor fiscal de Hacienda solicitando que se confirmara la providencia gubernativa reclamada por la demanda:

Vista la prueba practicada, de la cual aparece: Que tres testigos contestando al interrogatorio presentado por el demandante, dijeron que si bien era cierto que este tenia almacenada cierta cantidad de carbon, no habia vendido nada hasta el día en que se hizo la denuncia, que fué precisamente el en que acudió al Alcalde para que le inscribiese en la matricula, porque iba á comenzar la venta; que los mismos testigos manifestaron que no comerciaba Floria en granos, si bien compró una pequeña cantidad de centeno para la manutencion de sus caballerías, y que si vendía algun grano era de su cosecha por poseer un molino harinero; que no comerciaba tampoco en ganado de cerda, pues aun cuando tomó una partida de este ganado, fué por encargo y pura amistad de Mariano Gil, el cual lo aseguró tambien, añadiendo que pagaba matricula por tal concepto:

Vista la sentencia pronunciada en 24 de Febrero del presente año por el referido Consejo provincial, confirmando la providencia gubernativa impugnada por la demanda, en lo referente tan solo á la industria de tratante en carbon que Floria ejercia sin estar matriculado, y revocándola en todo lo demás:

Visto el recurso de alzada que el Promotor fiscal de Hacienda presentó contra la parte de la sentencia y el escrito de mejora del mismo presentado por mi Fiscal ante el Consejo de Estado, y con la solicitud de que la Sala consulte la revocacion del fallo del inferior y la confirmacion total de la providencia gubernativa, origen del litigio:

Vistos la acusacion de rebeldia á la parte apela-da hecha por mi Fiscal, en atencion á no haber comparecido dentro del término legal; y el auto de la Seccion de lo Contencioso en que se hubo por acusada para los efectos de reglamento:

Considerando, que si bien resulta plenamente probado que Floria se ejercitaba en la compra y venta de carbon vegetal, no hay igual prueba con respecto á las otras dos industrias:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Fausto Infante, D. Francisco Tanez Hevia, Don José Cavada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Esquerdo, D. Juan Chinchilla, D. Antero de Echarrí y D. Gerardo de Souza.

Vengo en confirmar la sentencia del Consejo provincial. Dado en San Ildefonso á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. de que certifico.

Madrid 16 de Noviembre de 1865.—Pedro de Madrazo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una Doña Josefa Aretio, y en su nombre el Licenciado D. Gástor Martín de Miguel, demandante; y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre pago de un premio de 2.500 reales de la loteria.

Visto:  
Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que el Administrador principal de Loterías de Durango en oficio de 18 de Diciembre de 1862 pidió autorizacion al Director general del ramo para satisfacer el premio de los 2.500 rs. con que fué agraciada la referida Doña Josefa en el sorteo de 10 de Octubre del mismo año, como heredera de D. Pedro, muerto en la última guerra civil por una partida rebeldes:

Que en comprobacion del hecho se ha traído al expediente una justificacion de cuatro testigos mayores de edad, quienes declararon que el mencionado D. Pedro estuvo encargado de conducir las comu-das de las tropas liberales que oper





